

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Contribuir a satisfacer las necesidades y mejora de la calidad de vida de Tunkás y sus comisarías, proporcionando servicios que impulsen el desarrollo y fortalezcan una cultura de participación entre sociedad, gobierno y sector privado.

b. Visión

Transformar positivamente la prestación de servicios e implementación de políticas públicas, con un municipio incluyente socialmente responsable, que promueva el desarrollo sustentable del municipio en aspectos económicos, urbanos, culturales, sociales y de movilidad, haciendo cumplir los derechos humanos privilegiando el desarrollo y sano esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes, ya que son las bases del futuro de la sociedad.

c. Ubicación

Calle 32 por 33 Sin Numero, Colonia Centro, Palacio Municipal, Colonia Centro, Tunkás, Yucatán, México.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

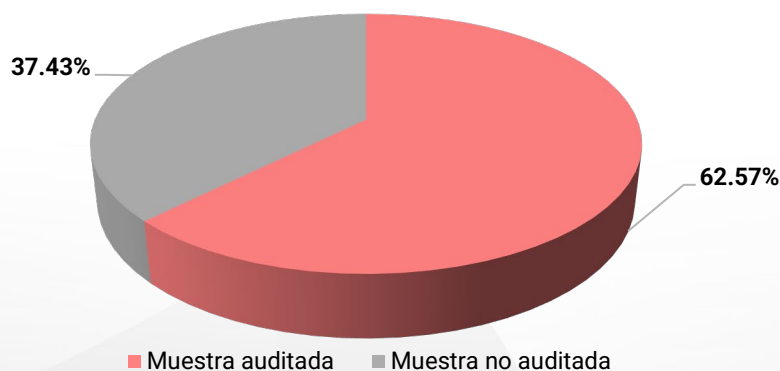
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 32,945,417.78
Población objetivo	\$ 17,317,007.35
Muestra auditada	\$ 10,835,305.42

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos

y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información

que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no acreditó que genera los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no acreditó que genera los programas y proyectos de inversión, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3. Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Compensaciones

extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00075	29/02/2024	Sin CFDI	Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Laure Ardy Koh Baquedano		\$1,300.00
				Diana Leticia Canche Martin		\$1,000.00
				Pablo Florentino Mex May	"GP Folio: 4 (PAGO DE NOMINA DEL	\$1,000.00
				José Filiberto Mex Xool	16- 29/02/2024.	\$800.00
				Reina Mercedes Santos Mex	GP Folio: 4)" (SIC).	\$800.00
				Edwin Aries Canul Estrella		\$2,633.80
				Elbert Noe Canche Puc		\$1,600.00
				Karime Yasmin Colli Koh		\$2,516.60
				Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Laure Ardy Koh Baquedano		\$1,300.00
				Diana Leticia Canche Martin		\$1,000.00
5.2	C00336	15/08/2024	Sin CFDI	Pablo Florentino Mex May	"GP Folio: 15 (NOMINA 01- 15/08/2024.	\$1,000.00
				José Filiberto Mex Xool	GP Folio: 15)" (SIC).	\$800.00
				Reina Mercedes Santos Mex		\$800.00
				Fernando Briceño Flores		\$5,000.00
				Edgar Hilario Arce Ruz		\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.3	C00337	31/08/2024	Sin CFDI	Karime		
				Yasmin Colli Koh		\$2,500.00
				Luis Valerio Oy Estrella		\$2,800.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00
				Elbert Noe Canche Puc		\$1,600.00
				Pablo Florentino Mex May		\$1,000.00
				Elbert Noe Canche Puc		\$1,600.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00
				Fernando Briceño Flores		\$5,000.00
				Edgar Hilario Arce Ruiz		\$5,000.00
				Johnatan Denilson Canul		\$3,800.00
				Caamal	"GP Folio: 16 (NOMINA 16-31/08/2024. GP Folio: 16)" (SIC).	
				Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Laure Ardy Koh		\$1,300.00
				Baquedano Diana Leticia Canche		\$1,000.00
				Martin		
				José Filiberto Mex Xool		\$800.00
				Reina Mercedes Santos Mex		\$800.00
				Karime Yasmin Colli Koh		\$2,500.00
				Luis Valerio Oy Estrella		\$3,800.00
5.4	C00445	15/11/2024	Sin CFDI	Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Karime	"GP Folio: 21 (NOMINA 01-15/11/2024. GP Folio: 21)" (SIC).	
				Yasmin Colli Koh		\$2,500.00
				Luis Valerio Oy Estrella		\$3,800.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.5	C00446	30/11/2024	Sin CFDI	Pablo Chan Canche		\$2,750.00
				Severo de Jesús Dzul Matos		\$1,500.00
				Victor Antonio Sansores Loeza		\$1,000.00
				Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Karime Yasmin Colli Koh		\$2,500.00
				Luis Valerio Oy Estrella		\$2,800.00
				Yimi Alberto May Canul	"GP Folio: 22 (NOMINA 16-30/11/2024. GP Folio: 22)" (SIC).	\$1,500.00
				Pablo Chan Canche		\$2,500.00
				Severo de Jesús Dzul Matos		\$1,500.00
				Victor Antonio Sansores Loeza		\$1,000.00
5.6	C00476	15/12/2024	Sin CFDI	María Juanita Ake Lara		\$150.00
				Mariano Mukul Balam		\$500.00
				Juan Antonio Estrella Barroso		\$1,000.00
				Carlos Roberto Estrella	"GP Folio: 23 (NOMINA DEL 01-15/DIC/2024. GP Folio: 23)" (SIC).	\$1,000.00
				Estrella Marisol		\$450.00
				Adrian Mukul Ake		\$1,500.00
				Victor Arcenio Pech Ku		\$200.00
				María Evangelina Canche Canul		\$200.00
				María Tomasa Canche Canul		\$200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				María Paula Caamal Puc		\$200.00
				María del Rosario Uc Oxte		\$200.00
				Julian Chan Chable		-\$160.00
				Bernardo Leonardo Llanes Puc		\$200.00
				Wilberth Armando Montenegro Castillo		\$350.00
				Gregoria Chi Chi		\$700.00
				Rigoberto Ausencio Puc Uc		\$900.00
				Silvestre Pech Puc		\$700.00
				Santos Honorato Puc Caamal		\$700.00
				Luis Gregorio Hay Ek		\$900.00
				Maximo Ek Ay		\$700.00
				Bernardo Argimiro Velasquez Ceballos		\$700.00
				Karime Yasmin Colli Koh		\$2,500.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00
				Mizael Ek Herrera		\$4,000.00
				Pablo Chan Canche		\$2,500.00
				Severo de Jesús Dzul Matos		\$1,500.00
				Victor Antonio Sansores		\$1,000.00
				Loeza Gerson Asael Chan Mukul		\$4,500.00
				Juan Carlos Chable Noh		\$1,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.7	C00477	31/12/2024	Sin CFDI	Karime Yasmin Colli Koh	"GP Folio: 24 (NOMINA DEL 16-31/DIC/2024. GP Folio: 24)" (SIC).	\$2,500.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00
				Mizael Ek Herrera		\$4,000.00
				Pablo Chan Canche		\$2,500.00
				Severo de Jesús Dzul Matos		\$1,500.00
				Juan Carlos Chable Noh		\$1,600.00
				Gregoria Chi Chi		\$700.00
5.8	C00478	31/12/2024	Sin CFDI	Karime Yasmin Colli Koh	"GP Folio: 25 (NOMINA DE AGUINALDO 2024. GP Folio: 25)" (SIC).	\$2,500.00
				Yimi Alberto May Canul		\$1,500.00
				Mizael Ek Herrera		\$4,000.00
				Pablo Chan Canche		\$2,500.00
				Severo de Jesús Dzul Matos		\$1,500.00
				Victor Antonio Sansores Loeza		\$1,000.00
				Juan Carlos Chable Noh		\$1,600.00
Total						\$150,490.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto observado: \$324,140.54 (Son: trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 54/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$324,140.54 (Son: trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 54/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio y de julio a noviembre de 2024, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, debidamente suscrito por las partes correspondientes, bitácora de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes que contenga, al menos, la fecha en que se utilizaron, descripción de los bienes utilizados y la cantidad utilizada y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que, en algunos casos, la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor, sin embargo, éste no es legible en su totalidad y tampoco se encuentran firmados por los involucrados; además, para el numeral 6.8, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00003	03/01/2024	Folio fiscal: 7BE8A6A1- 012D-4398- A5DA- 79FA8E0BECFC	Julio Cesar Salazar Cardeña	"F-E0BECFC COMPRA DE MATERIAL ELCTRICO MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA" (SIC).	\$25,836.68
6.2	C00081	05/03/2024	Folio fiscal: C67A2FFD- A788-4C4E- 8E85- 93350A237C2E		"F-237C2E COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA" (SIC).	\$30,444.20
6.3	C00094	15/03/2024	Folio fiscal: 2A4F3252-		"F-B3FDBA COMPRA DE	\$20,580.72

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			4569-49F8-8DE6-2E8F07B3FDBA		MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA" (SIC).	
6.4	C00095	20/03/2024	Folio fiscal: 990B5EA4-F9A1-4236-80D6-DF4685C6EEDC		"F-6EEDC JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA- COMPRA MATERIAL ELECTRICO" (SIC).	\$15,747.00
6.5	C00137	05/04/2024	Folio fiscal: 28D2428B-8F6A-4712-8C4B-BE5ABFD7B8C8		"F-7B8C8 COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA" (SIC).	\$25,844.80
6.6	C00224	30/06/2024	Folio fiscal: D3AF2955-080B-41BF-8DE9-48D967A1C27E		"F-A1C27E COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 26" (SIC).	\$20,750.66
6.7	C00230	30/06/2024	Folio fiscal: EFA9E95E-C632-42CC-8965-F6CFE98D1FA0		"F-D1FA0 COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 31" (SIC).	\$30,817.72
6.8	C00278	02/07/2024	Sin CFDI		"F-856A1E9 COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA" (SIC).	\$25,816.96

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.9	C00329	31/08/2024	Folio fiscal: 8EEB3C40- BD92-48DF- 808A- 0AA1761F13B8		"F-F13B8 COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 60" (SIC).	\$40,919.00
6.10	C00354	19/09/2024	Folio fiscal: AD01B567- BDC2-4D1B- 8F0B- A7D4B80A0BB4		"F-A0BB4 JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 63 (SIC).	\$30,803.80
6.11	C00387	31/10/2024	Folio fiscal: 68F2DC61- 8CFA-4977- 86B0- A46555A690EE		"F-690EE COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 72" (SIC).	\$30,745.80
6.12	C00429	30/11/2024	Folio fiscal: 58125F5F- 9C14-440E- 81FF- E62CF69CAF17		"F-CAF17 COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO- JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA. GP JULIO CESAR SALAZAR CARDEÑA, Folio Pago: 81" (SIC).	\$25,833.20
Total						\$324,140.54

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$287,812.82 (DOSCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 82/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$36,327.72 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$406,457.10 (Son: cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$406,457.10 (Son: cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y de julio a noviembre del 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite hacer mención que la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor Petroquímica de la Península, S.A. de C.V. debió efectuarse al menos mediante invitación a cuando menos tres proveedores, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00105	12/03/2024	Folio fiscal: 754E99E3- 8327-4D3D- A161- 1E0ED85E5595	Fomento Gasolinero, S.A. de C.V.	"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (SIC).	\$16,169.99
Subtotal Fomento Gasolinero, S.A. de C.V.						\$16,169.99
7.2	D00048	31/05/2024	Folio fiscal: CF76C2CF- 1522-4668- 8581- F6687A9003D8	Petroquímica de la Península, S.A. de C.V.	"COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE MAYO DE 2024	\$18,273.50
			Folio fiscal: 1983659E- 5654-470B- 886D- FDDE7B75CC26		PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV" (SIC).	\$18,245.05
			Folio fiscal: 5021CE47-			\$16,638.36

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			B90A-44C5-8882- D0B40F473EF6 Folio fiscal: A9AB1748-45E4-4F0F-8F64- 3210B9897449 Folio fiscal: E4D47451-F5B3-4526-87FB- 73D5374C832B			\$4,223.73
			Folio fiscal: BA629936-ED5F-434B-8A6C- 21E79853EF3C			\$3,980.21
			Folio fiscal: 5E2E7624-FEC7-4556-8ACC- F929B328F2D1			\$17,208.68
			Folio fiscal: 529A1645-0CC6-4036-8B56- 2E5E3E56FE99			\$16,633.93
7.3	C00234	18/06/2024	Folio fiscal: 4F84F2E9-EABC-4B93-83A5- 361023C22A5F		"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE JUNIO DE 2024" (SIC).	\$2,938.80
7.4	D00077	31/07/2024	Folio fiscal: 731FDA72-A350-4D57-869C- A5D0B734EFBD			\$2,802.76
			Folio fiscal: 34821B93-E405-4EC3-812E- E1633929FDB9		"COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2024 PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV" (SIC).	\$15,918.50
			Folio fiscal: 9742531A-2862-4284-82C8- 32D9A2E0B648			\$18,990.78
7.5	D00089	30/09/2024	Folio fiscal: E3E0BF5F-5081-4D1F-		"COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV" (SIC).	\$17,751.54
						\$17,163.68

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			89DF- 9A1A4F9AF282 Folio fiscal: 8A4E4856- 89B1-4582- 83D7- 56DB593212C7 Folio fiscal: 3C075B39- 8FA8-43A1- 8499- 36E2AF66E404 Folio fiscal: 508EEA28- 6085-4A98- 899D- 8A64D274459C Folio fiscal: 91AD781F- 74DD-4E15- 8593- 3F00D75C1476 Folio fiscal: 28C3F20A- 02A0-4AB8- 8829- 03D1A01B91ED Folio fiscal: DC9E7F71- BCE3-4598- 8466- CC6CB67CE95E Folio fiscal: F4CDCB5C- 3D4E-45CE- 86AD- 4234E042ECFF Folio fiscal: B4CC2586- CFFD-404A- 8281- 09647429A788 Folio fiscal: 2E38EEC3- EDAC-4318- 8420- BF12EEFDCB77 Folio fiscal: 15C75CA2- 1C2B-4A6B- 827E- A700A2B2BDC3 Folio fiscal: 9F0FD1CF-			
						\$16,716.18
						\$16,665.75
						\$16,542.30
						\$15,918.50
						\$3,069.77
						\$2,106.43
						\$2,047.12
7.6	C00410	07/10/2024			"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$17,696.06
						\$17,529.90
7.7	C00406	12/10/2024			"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$16,048.50
7.8	C00407	14/10/2024			"COMPROBACION DE GASTOS DEL	\$16,665.75

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto observado: \$87,374.00 (Son: ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$87,374.00 (Son: ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, garantías de cumplimiento del contrato, evidencia fotográfica clara y visible de la ejecución y término del servicio, estimaciones, bitácoras de la obra, finiquito, croquis de ubicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que para el numeral 8.2 la entidad no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
8.1	C00398	31/10/2024	Folio fiscal: 3DC51928- E59A-48FE- 99AE- 15C3A9CCA6DC	Claudia Alejandra Cauich Canche	"F-401 REPARACION Y CAMBIO DE LUMINARIAS- CLAUDIA ALEJANDRA CAUICH CANCHE. GP CLAUDIA	\$23,374.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
					ALEJANDRA CAUICH CANCHE, Folio Pago: 78" (SIC).	
					Total Claudia Alejandra Cauich Canche.	\$23,374.00
8.2	C00087	06/03/2024	Folio fiscal: 85f01537-b489-4d9c-a434-e7287511017f	Constructora Rilua, S.A. de C.V.	"F-3454 PINTURA PALACIO MUNICIPAL-CONSTRUCTORA RILUA" (SIC).	\$64,000.00
					Total Constructora Rilua, S.A. de C.V.	\$64,000.00
					Total	\$87,374.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$202,000.00 (Son: doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$202,000.00 (Son: doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con en el proveedor Construycom MSQ, S.A. de C.V. en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia,

importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio; asimismo, en cuanto al proveedor Candelario Dzib Brito, deberá proporcionar como evidencia que soporte los pagos efectuados, adicional a lo anterior ya mencionado, en específico los siguientes documentos: lineamientos de control interno, funcionamiento del comité de control y auditoría, manual organizacional, manual de código y ética, manual de riesgos, manual de tesorería, lineamientos de responsabilidades administrativas, manual de contabilidad y reglamento interior del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
9.1	C00100	26/03/2024	Folio fiscal: F033A264-5B4E-46C8-A685-0CCA229FE956	Candelario Dzib Brito	"F-29 PRIMER PAGO DE ELABORACION DE MANUALES CONTROL INTERNO-CANDELARIO DZIB BRITO" (SIC).	\$56,000.00
9.2	C00141	16/04/2024	Folio fiscal: E53164E2-C4FA-4137-B0FD-AAC306947879		"F-29 SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO DE ELABORACION DE MANUALES CONTROL INTERNO-CANDELARIO DZIB BRITO" (SIC).	\$56,000.00
Total Candelario Dzib Brito.						\$112,000.00
9.3	C00085	05/03/2024	Folio fiscal: A356B54B-FE20-4C2C-A085-1EBE1B7D88FF	Construycom MSQ, S.A. de C.V.	"PAGO DE SALDO A CARGO CONSTRUYCOM MSQ SA DE CV" (SIC).	\$10,000.00
9.4	C00145	16/04/2024	Folio fiscal: 4ACF59B1-3A07-48BF-AFE3-2190E436FC93		"F-4124 ASESORIA OBRA PUBLICA NOV 2023-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.5	C00146	16/04/2024	Folio fiscal: 4583A29A-0C16-42F7-A080-23CCB8E35E32		"F-4130 ASESORIA OBRA PUBLICA DICIEMBRE 2023-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.6	C00258	16/07/2024	Folio fiscal: 6806B977-9B9E-478D-BC33-F67A1122740F		"F-4210 ASESORIA DE OBRA PUBLICA MES DE MARZO DE 2024-	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
					CONSTRUYCOM MSQ" (SIC). "F-4270 ASESORIA OBRA PUBLICA MES DE MAYO DE 2024-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	
9.7	C00334	28/08/2024	Folio fiscal: 5C203D81-DDAB-4B27-BB89-ECC3712DFD66		"F-4269 ASESORIA DE OBRA PUBLICA MES DE JUNIO DE 2024-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.8	C00335	28/08/2024	Folio fiscal: EEAC9F21-8A11-4148-AA4E-59E8F927A69B		"F-4271 PAGO DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA 2024-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.9	D00086	16/08/2024	Folio fiscal: BC3D187B-0E60-4CB1-8873-1C71B9A7C1F7		"F-4343 ASESORIA DE OBRA PUBLICA SEPTIEMBRE DE 2024-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.10	C00402	24/10/2024	Folio fiscal: 158BAC74-A528-4E15-A527-70FEA4370082		"F-4382 ASESORIA OBRA PUBLICA OCTUBRE 2024-CONSTRUYCOM MSQ" (SIC).	\$10,000.00
9.11	D00100	27/11/2024	Folio fiscal: 31799FCA-7F40-4821-9556-1B857E4CA99C			\$10,000.00
Total Construycom MSQ, S.A. de C.V.						\$90,000.00
Total						\$202,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$142,000.00 (Son: ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$142,000.00 (Son: ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que para el numeral 10.8 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.1	C00054	18/02/2024	Folio fiscal: EDFC9426- D121-4678- BC15- 0160D82E4F71		"F-2E4F71 MANEJO DE REDES SOCIALES ENERO DE 2024 -JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL" (SIC).	\$9,000.00
10.2	C00096	21/03/2024	Folio fiscal: 6095BFF6- 177C-4E30- 85BC- BE623859016A		"PAGO SERVICIO DE MANEJO REDES SOCIALES FEBRERO 2024" (SIC).	\$9,000.00
10.3	C00148	24/04/2024	Folio fiscal: 3EBF7E81- 0FBA-41F0- 8404- E9A6A213715F	Josué Israel Quintal Gurubel	"F-213715F APOYO Y MANEJO DE REDES SOCIALES MARZO 2024- JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL" (SIC).	\$9,000.00
10.4	C00184	21/05/2024	Folio fiscal: AAF09A71- 4A04-496D- 967A- CD9ED624A5AE		"PAGO FACTURA DEL MES DE ABRIL 2024-JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL" (SIC).	\$9,000.00
10.5	C00275	02/07/2024	Folio fiscal: 095A8E9A- 715F-40E9- A0A1- 8ACDF41D153A		"PAGO DE SERVICIOS DE MANEJO DE REDES SOCIALES MAYO 2021-JOSUE	\$9,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
					ISRAEL QUINTAL GURUBEL " (SIC)	
10.6	C00342	05/08/2024	Folio fiscal: 45C0FD8D-BB67-43A2-8BE6-0961063D9ADE		"PAGO DE ASESORIA REDES SOCIALES JUNIO 2024-JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL " (SIC).	\$9,000.00
10.7	C00343	09/08/2024	Folio fiscal: 9AA0B041-9529-49C9-A946-2665021AA390		"PAGO DE ASESORIA REDES SOCIALES JULIO 2024-JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL " (SIC).	\$9,000.00
10.8	C00444	07/11/2024	Sin CFDI		"PAGO DE ASESORIA REDES AGOSTO DE 2024-JOSUE ISRAEL QUINTAL GURUBEL " (SIC).	\$9,000.00
Subtotal Josué Israel Quintal Gurubel						\$72,000.00
10.9	C00009	02/01/2024	Folio fiscal: 8421D769-A4F9-4D8B-A1F8-DEB47DDB334E	Luis Emmanuel Rosado Tello	"F-B334E ASESORIA SEGURIDAD PUBLICA DICIEMBRE DE 2023-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.10	C00053	05/02/2024	Folio fiscal: D2B23143-FECC-4931-8B80-DD2042E75962		"F-75962 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA MES DE ENERO DE 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.11	C00091	12/03/2024	Folio fiscal: 4C47C859-A2B0-42A6-BA22-6F6FE46A8203		"F-6AB203 ASESORIA SEGURIDAD PUBLICA FEBRERO 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.12	C00140	15/04/2024	Folio fiscal: EC24AEB1-567E-402A-B044-EA3F1B97922A		"F-7922A ASESORIA SEGURIDAD PUBLICA-MARZO 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.13	C00181	08/05/2024	Folio fiscal: E8C6B2CE-3EBF-45E5-BA6D-7DD3A5C69A5D		"F-69A5D ASESORIA EN SEGURIDAD PUBLICA-ABRIL 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.14	C00214	06/06/2024	Folio fiscal: D8E8E627-17E2-40E7-9DF3-48EF12929BC5		"F-29BC5 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA MAYO DE 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.15	C00267	02/07/2024	Folio fiscal: 0A5A2F88-C8FA-4E84-9DFD-C3A6665599B7		"F-550987 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA JUNIO 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.16	C00330	08/08/2024	Folio fiscal: 740801F5-8E68-4BA5-B7A0-DDF3F7C8D391		"F-8D391 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA JULIO DE 2024 -LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
10.17	C00372	19/09/2024	Folio fiscal: C8A680DE-8618-4BE5-AEBD-8545A6F5A3F0		"F-5A3F0 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA MES DE AGOSTO DE 2024" (SIC).	\$7,000.00
10.18	C00403	25/10/2024	Folio fiscal: 5442DAB7-7FC4-45A8-95DB-0D2B44404374		"F-404374 ASESORIA DE SEGURIDAD PUBLICA SEPTIEMBRE DE 2024-LUIS EMMANUEL ROSADO TELLO" (SIC).	\$7,000.00
Subtotal Luis Emmanuel Rosado Tello						\$70,000.00
Total						\$142,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$726,330.52 (Son: setecientos veintiséis mil trescientos treinta pesos 52/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$726,330.52 (Son: setecientos veintiséis mil trescientos treinta pesos 52/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, relación detallada de los eventos en los que se contrataron los servicios que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, así como mobiliario, equipo de sonido, etc.), listado detallado de los espectáculos contratados que incluya nombres artísticos y, en su caso, razón social del prestador del servicio, representante legal o apoderado que suscribió el contrato, fecha, lugar y horario en que se presentaron, descripción del servicio contratado, costo unitario y total por cada espectáculo; de igual forma deberá proporcionar la documentación que acredite la relación de los proveedores con los espectáculos para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, evidencia del video del informe municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que para el numeral 11.2 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
11.1	C00360	20/09/2024	Folio fiscal: 7809E84B-F458-42F7-	Gustavo Segundo	"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE	\$46,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
			9920-ADCC974DD3E4	Muñoz Pallas	SEPTIEMBRE DE 2024" (SIC).	
			Total Gustavo Segundo Muñoz Pallas			\$46,400.00
11.2	C00386	31/10/2024	Sin CFDI	No identificado	"F-461 LONAS-TOMA DE PROTESTA -FIESTAS PATRIAS-GROUP DESIGN. GP GROUP DESIGN SA DE CV, Folio Pago: 71" (SIC).	\$13,371.32
					Total No identificado	\$13,371.32
11.3	C00239	14/06/2024	Folio fiscal: 0F346469-A313-4793-ABC7-8EDE8DEDED47		"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE JUNIO DE 2024" (SIC).	\$190,356.00
11.4	D00056	28/06/2024	Folio fiscal: 2842774C-41A5-4445-A6D4-F2B1921F507D		"F-1165 GASTOS DE ORDEN SOCIAL DIVERSOS-JOSE ALBERTO CHIM TZUC" (SIC).	\$90,393.00
11.5	D00057	28/06/2024	Folio fiscal: 46B36593-D40B-43F9-9E79-68DDE77266C4	José Alberto Chim Tzuc	"F-1166 GASTOS DE ORDEN SOCIAL DIVERSOS-JOSE ALBERTO CHIM TZUC" (SIC).	\$190,269.00
11.6	D00058	28/06/2024	Folio fiscal: 43226131-077C-486F-A38E-3D3C804B5FBB		"F-1167 GASTOS DE ORDEN SOCIAL DIVERSOS-JOSE ALBERTO CHIM TZUC" (SIC).	\$38,825.20
11.7	C00341	14/08/2024	Folio fiscal: E9787278-028A-4358-BFCE-DFA67C4701A5		"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2024" (SIC).	\$44,776.00
					Total José Alberto Chim Tzuc	\$554,619.20
11.8	C00341	14/08/2024	Folio fiscal: A85D4DF5-A335-4860-8C3A-CD2F028CC973	Mario Gilberto Uicab Canul	"COMPROBACION DE GASTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2024" (SIC).	\$46,400.00
					Total Mario Gilberto Uicab Canul.	\$46,400.00
11.9	C00008	04/01/2024	Folio fiscal: 4C0582F1-B4AD-4191-8196-5BC36D063E1C	Noe Ramon Martinez Bobadilla	"F-D063E1C RENTA DE EQUIPO DE SONIDO-TARIMA-ILUMINACION EVENTO DIA DE REYES - NOE RAMON MARTINEZ BOBADILLA" (SIC).	\$17,980.00
11.10	C00041	11/02/2024	Folio fiscal: D1DD5612-ADB9-463A-91C9-EBF7F2C5DFF9		"F-C5DFF9 RENTA DE TARIMAS Y ESTRUCTURA-NOE RAMON MARTINEZ BOBADILLA" (SIC).	\$25,520.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
11.11	D00105	19/12/2024	Folio fiscal: A52E8C12- B578-4748- 85E9- 8EA97FE69DBA		"F-E69DBA RENTA DE SONIDO -TARIMA Y ESTRUCTURA-NOE RAMON MARTINEZ BOBADILLA" (SIC).	\$22,040.00
Total Noe Ramon Martinez Bobadilla.						\$65,540.00
Total						\$726,330.52

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$148,047.32 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$578,283.20 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

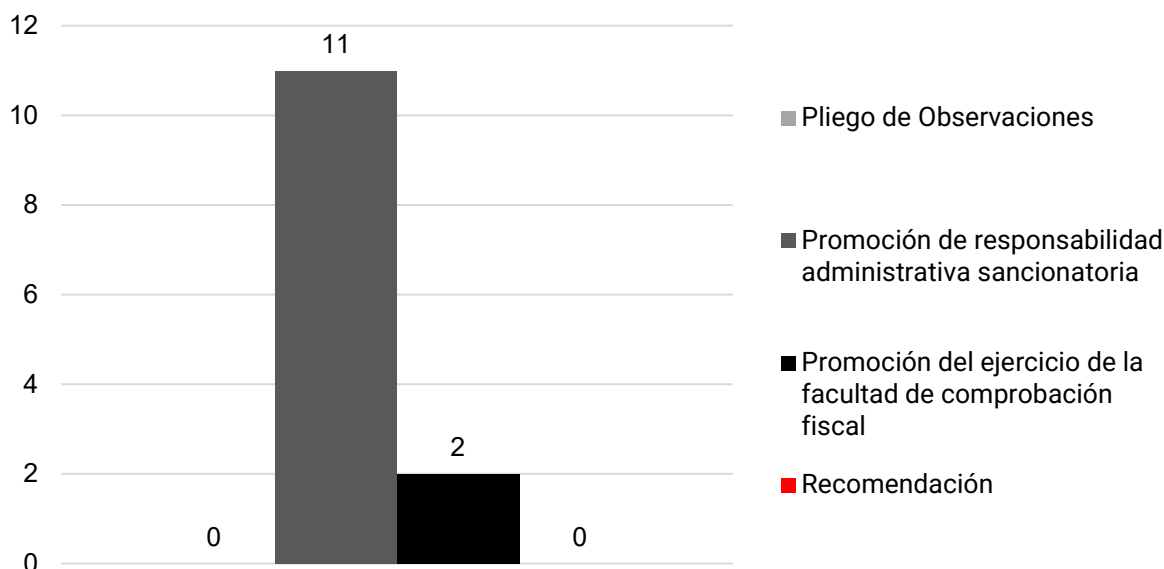
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio con número AYT0/TUNKAS/PDTE/053/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, recibido el día 12 de diciembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$36,327.72	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$406,457.10	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$87,374.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$90,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$70,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$578,283.20	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>